



Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

I. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite SEMARNAT 08-006, Incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre 01/K3-0026/02/24

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono particular correo electrónico, por considerarse información confidencial. Páginas 1 al 2.

III. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

IV. Firma del titular del área:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII,, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVI.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes
Bitácora No. 01/K3-0026/02/24
No. de Oficio: 02-066/24

Asunto: Se da respuesta a documentación varia.
Aguascalientes, Ags., a 29 de febrero de 2024

C. Lucero del Rocío Pérez Martínez



En atención a su escrito de fecha 14 de febrero de 2024, ingresado el mismo día en esta Oficina de Representación, y registrado con número de Bitácora: **01/K3-0026/02/24**; de su solicitud de trámite SEMARNAT-08-006, Incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre. En la modalidad de Transformación, tratamiento y preparación, *"... el cual consiste en un conjunto de técnicas para preparar y conservar piezas óseas de animales muertos, los cuales provienen de PIMVS y criaderos legales, por lo cual se contará con su respectiva nota de legal procedencia. Así mismo, el montaje de insectos que encuentra muertos en el medio natural, los cuales estén fuera de la NOM-059-SEMARNAT-2010..."*. Una vez revisada su documentación y con fundamento en el Artículo 11 y Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, le informamos que:

1. Su solicitud ha sido registrada ante esta Oficina de Representación con la clave:

SEMARNAT-TRA-03-AGS-24

También se le informa tal y como se consigna en el Artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, los insectos nativos que no se encuentren incluidos en alguna categoría de riesgo, no requerirán autorización alguna para su aprovechamiento, salvo en los casos de importación, el presente registro queda sujeto a lo antes mencionado, de acuerdo al grupo de especies que fue declarado en su formato de registro.

Asimismo, se le recuerda que para cualquier acto de compra-venta de ejemplares que se realice, es su responsabilidad el contar con la documentación que ampare la legal procedencia de cualquier especie de vida silvestre, considerando las restricciones de aquellas que pudieran encontrarse listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

2. El presente Registro quedando sujeto en cualquier momento a la verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Finalmente se hace de su conocimiento que, además de realizar el registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre en el rubro de transformación; y toda vez que también es de su interés la comercialización de los ejemplares preparados, como lo señala en su solicitud, debe realizar tramitar la



Incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre, en la modalidad de comercializadora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Buzón Vida Silvestre. buzonvs@semarnat.gob.mx
Archivo

LFVA/ACR/AM

